



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de agosto de dos mil trece (2013)

AUTO: 1254
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HUMBERTO DE JESÚS GÓMEZ ARISTIZABAL
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GUARNE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
RADICADO: 050013333026 2013 - 00663 00
ASUNTO: **INADMITE DEMANDA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** la presente demanda con el fin de que la parte demandante, en un término de diez (10) días, corrija los defectos que a continuación se relacionan, **so pena de rechazo**.

1. En atención a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 77 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 65 *ibídem*, deberá aportar el poder para demandar la totalidad de los actos administrativos atacados, toda vez que se advierte que el poder allegado no es suficiente para actuar en la presente causa, o, en su defecto, deberá adecuar las pretensiones de la demanda conforme al poder otorgado, precisando el acto administrativo a demandar.
2. Deberá adjuntar copia del documento de cumplimiento de requisito para el traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE

NÉLSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO No. ____ el auto anterior.

Medellín, _____ Fijado a las 8 a.m.

DIANA BOHÓRQUEZ VANEGAS
Secretaria